



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 232/2013, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Extremadura para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y de los Juegos Extremeños del Deporte Especial durante la temporada 2013/2014. (2013040260)

La Constitución española incluye entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica que deben presidir la actuación de nuestros poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Posteriormente, al regular en su Título VIII la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, reconoce a éstas la posibilidad de asumir competencia exclusiva para la "Promoción del deporte y una adecuada utilización del ocio" (artículo 148.1.19).

En el ejercicio de esta habilitación constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En desarrollo de esta mandato estatutario se publica en nuestra región la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, cuyo artículo 3 incluye entre sus principios básicos, tanto "la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar" (artículo 3.2), como "la promoción y la atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad" (artículo 3.3).

Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de deportes en el gobierno regional son ostentadas por la Presidencia y dentro de ella, por la Dirección General de Deportes, de conformidad con el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre.

Los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica/Promoción al Deporte Escolar (PROADES), en adelante JUDEX, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en adelante JEDES, constituyen una manifestación práctica del cumplimiento de los citados principios básicos de la Ley 2/1995 en nuestra Comunidad Autónoma, ya que constituyen la principal actividad de promoción del deporte escolar y del deporte de las personas discapacitadas en nuestra región.

La filosofía que inspira el programa JUDEX gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo, y esta idea se sitúa por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de competición y se manifiesta en el compromiso de



todos los implicados en el programa de respetar el juego limpio, la deportividad y los valores educativos del deporte.

Por su parte, los JEDES se ofrecen a todos los deportistas extremeños que, inscritos en un club deportivo o entidad de actividad físico-deportiva formalmente constituida en Extremadura, tengan algún tipo de discapacidad, ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial. Los JEDES se configuran como un programa de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad que facilita, a su vez, la convivencia entre los deportistas con diversidad funcional.

Nos encontramos ante dos programas ejemplares, con una gran trascendencia a nivel regional, que requieren la participación activa de muchas entidades y colectivos extremeños, como los centros escolares, las entidades locales, las asociaciones de discapacitados, clubes, voluntarios, asociaciones deportivas, árbitros... Con una participación superior a los cuarenta y cuatro mil deportistas en la temporada 2012/2013, los JUDEX/JEDES exigen una esmerada coordinación y una planificación que se ha ido perfeccionando a lo largo de las ediciones celebradas hasta la fecha, treinta y una de los JUDEX y veintinueve de los JEDES.

Las Federaciones son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, integradas por una amplia variedad de entidades deportivas y colectivos relacionados con la actividad física y el deporte. Las Federaciones, además de las atribuciones que les son propias y que asumen en sus respectivos Estatutos, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 30, señala una serie de funciones de carácter general que ejercerán bajo la coordinación y tutela del órgano competente en materia deportes de la administración regional; entre tales funciones caben destacar la de colaborar con la administración regional en el desarrollo del deporte en edad escolar y la de promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva correspondiente.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que son las Federaciones las que técnicamente están capacitadas para desarrollar un programa deportivo de tales dimensiones, pues son las que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas por las propias Federaciones como por el Consejo Superior de Deportes, de ámbito nacional e internacional. En definitiva, las Federaciones se configuran como los agentes colaboradores naturales de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma y son las únicas entidades con capacidad organizativa y con competencias en cada una de las modalidades deportivas ofertadas en la edición de los JUDEX-JEDES 2013/2014.

Por tanto, el desarrollo de los JUDEX y JEDES es una actividad ejecutada conjuntamente por la Administración y las Federaciones Deportivas en el ejercicio de las competencias concurrentes en materia de promoción del deporte escolar que ambas entidades ostentan y cuyos resultados pertenecen a ambas entidades y, en particular, a las Federaciones, para las que el desarrollo de los Juegos en la modalidad deportiva correspondiente se configura como la principal actividad de promoción deportiva de la temporada y el principal instrumento de difusión de dicha modalidad deportiva.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo) permite, en su artículo 22 c), la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Según lo dispuesto en el artículo 32.1 d), estas subvenciones serán acordadas de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

A través del presente decreto se acuerdan las subvenciones que, en régimen de concesión directa, podrán solicitar las Federaciones Deportivas extremeñas que desarrollan las modalidades deportivas señaladas en la Resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 2013 (DOE de 20 de agosto), por la que se establecen las pautas generales de coordinación de los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición, y los Juegos Extremeños del deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013/2014.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2.013,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de las modalidades deportivas señaladas en la Resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 2013 (DOE de 20 de agosto), por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición, y los Juegos Extremeños del deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013/2014.
2. Estas subvenciones tienen carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las presentes subvenciones se regirán por las disposiciones contenidas en este decreto, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa autonómica, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto las siguientes Federaciones Deportivas Extremeñas en relación con las Modalidades Deportivas que se indican:



- Federación Extremeña de Ajedrez (ajedrez).
- Federación Extremeña de Atletismo (atletismo en pista; campo a través).
- Federación Extremeña de Bádminton (bádminton).
- Federación Extremeña de Baloncesto (baloncesto).
- Federación Extremeña de Balonmano (balonmano).
- Federación Extremeña de Ciclismo (ciclismo BMX; ciclismo BTT; ciclismo adaptado: bici a mano H1 - H2 - H3 - H4; ciclismo adaptado: 1 - 2 - 3 - 4 - 5; ciclismo adaptado: tándem B; ciclismo adaptado: triciclo 1 - 2).
- Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (ajedrez; atletismo; baloncesto; balonmano; balón tiro; campo a través; fútbol sala; gimnasia rítmica; natación; petanca; tenis de mesa, tracción de cuerda).
- Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral (ajedrez; atletismo; boccia; campo a través; ciclismo; damas; fútbolín; natación; petanca; slalom silla de ruedas; tenis de mesa).
- Federación Extremeña de Fútbol (fútbol; fútbol sala).
- Federación Extremeña de Gimnasia (gimnasia acrobática; gimnasia artística; gimnasia rítmica; gimnasia - trampolín).
- Federación Extremeña de Hípica (doma clásica; saltos de obstáculos; equitación con ponis; paraecuestre).
- Federación Extremeña de Judo (judo; jiujitsu; judo adaptado).
- Federación Extremeña de Karate (kata; kumité).
- Federación Extremeña de Montaña y Escalada (carreras por montaña; escalada; senderismo; paraescalada DF - amputados de brazo/pierna/genérica; paraescalada DI; paraescalada DV - B1 - B2 - B3).
- Federación Extremeña de Natación (natación).
- Federación Extremeña de Orientación (orientación).
- Federación Extremeña de Pádel (pádel; pádel adaptado nivel I - II - III; pádel adaptado sillas de ruedas).
- Federación Extremeña de Patinaje (patinaje; hockey).
- Federación Extremeña de Piragüismo (piragüismo).
- Federación Extremeña de Rugby (rugby 7; rugby cinta).
- Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo (salvamento y socorrismo; aguas abiertas).



- Federación Extremeña de Tenis (tenis).
 - Federación Extremeña de Tenis de Mesa (tenis de mesa).
 - Federación Extremeña de Triatlón (acuatlón; triatlón; duatlón, paratriatlón).
 - Federación Extremeña de Voleibol (voleibol; voley playa).
2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 4. Razones que justifican el régimen de concesión directa.

1. La celebración anual de los JUDEX y de los JEDES supone un acontecimiento deportivo en el que concurre un marcado interés público, social y económico.

Los JUDEX constituyen un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva y para la adquisición de habilidades y destrezas en edad escolar, para la educación en valores y para la recreación a través de la competición. Su celebración requiere la participación activa de múltiples agentes como los centros escolares, ayuntamientos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma, pero, sobre todo, de las federaciones deportivas de la región.

Los JEDES se caracterizan por un marcado acento social, donde el deporte aparece como un importante instrumento de adquisición de confianza, de participación, de integración y de superación personal para el colectivo al que va destinado. Su organización exige importantes recursos y la intervención de numerosos colectivos y entidades públicas y privadas de la región, desempeñando un papel fundamental las federaciones deportivas.

Los Juegos (JUDEX y JEDES) trascienden de lo que podría considerarse como un evento deportivo para convertirse en un acontecimiento de marcado interés social, en el que la concurrencia en cada edición de decenas de miles de deportistas de todos los rincones de Extremadura y la participación coordinada de entidades y colectivos de muy dispar naturaleza acreditan la existencia de un interés público y económico a nivel regional totalmente contrastado.

2. El papel de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el desarrollo de los Juegos es esencial, no sólo por las competencias propias que ostentan en relación con las respectivas modalidades deportivas ofertadas en cada edición, sino por las funciones que, bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes, le atribuye la propia Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. Los Juegos son una iniciativa de ambas entidades cuyo desarrollo requiere necesariamente la participación de las Federaciones Deportivas ya que son éstas las que técnicamente están capacitadas para desarrollar un programa deportivo de tales dimensiones, pues son las que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las mismas), las que



aprueban los correspondientes reglamentos deportivos, las que disponen del personal y el material necesario para su ejecución y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas por las propias Federaciones como por el Consejo Superior de Deportes, de ámbito nacional e internacional. Las Federaciones son, por lo tanto, agentes colaboradores de la Administración e imprescindibles para la celebración de los Juegos.

3. El destacado papel y las funciones que desempeñan las Federaciones Deportivas en el desarrollo de los Juegos determina la necesidad de proporcionales, a través de la concesión de las correspondientes subvenciones, fondos públicos en cuantía suficiente para que puedan asumir sus funciones organizativas. La especiales particularidades del proyecto, lo complejo de su organización y, sobre todo, el hecho de que sean precisamente las Federaciones Deportivas las únicas entidades en disposición de asumir las citadas funciones organizativas determina la imposibilidad de proceder a una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y, por el contrario, optar por la presente línea de subvenciones en régimen de concesión directa.

Artículo 5. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de modo indubitado, estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los JUDEX y de los JEDES durante la temporada 2013/2014, de conformidad lo dispuesto en la Resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 2013 (DOE de 20 de agosto), por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013/2014.
2. Se entenderá como actividad subvencionable la desarrollada en los plazos que se relacionan:
 - Entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014, ambas fechas incluidas, las desarrolladas por las Federaciones que reciban ayudas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a las anualidades 2013 y 2014;
 - Entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014, las desarrolladas por las Federaciones que reciban ayudas exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2014.
3. Serán subvencionables los gastos incluidos en las siguientes categorías:
 - a) Gastos de organización. En esta categoría tendrán cabida las prestaciones salariales del personal destinado por las entidades beneficiarias a la organización de los Juegos hasta un máximo del 50% de su importe. No obstante lo anterior, las dietas derivadas de gastos de transporte y manutención de este personal devengados por su asistencia a reuniones organizativas de los Juegos sólo serán subvencionables cuando sean debidamente justificadas en cada caso, aportándose el acta de las reuniones que correspondan. A tal efecto, deberá consignarse en el modelo normalizado de solicitud (Anexo



I) la identificación de estos trabajadores y el periodo durante el que se les destina a la organización de los Juegos.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos de organización los de telefonía, limitados por cada beneficiario a un solo número de teléfono que se indicará en el Anexo I y, como máximo, hasta un 50% del coste de ese número durante el periodo subvencionable.

- b) Gastos de arbitraje. Se incluyen derechos y honorarios de arbitraje y dietas de transporte, manutención y alojamiento.
 - c) Gastos de transporte público, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, monitores, voluntarios y personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras. Excepcionalmente serán subvencionables los gastos de transporte en medios de locomoción no públicos cuando se justifique detalladamente que debido a las particularidades de la modalidad deportiva, al número de deportistas o a la dispersión geográfica de los mismos, resulta necesario o más económico organizar los desplazamientos en transportes privados. Lo dispuesto en este apartado es aplicable a los gastos derivados de la participación en los campeonatos nacionales de los finalistas extremeños en las diversas modalidades deportivas de los Juegos.
 - d) Equipaciones de competición y material deportivo.
 - e) Alquiler de instalaciones deportivas, de mobiliario, de sonido, de iluminación, de limpieza y de seguridad, de montaje y desmontaje. Gastos de transporte de material deportivo.
 - f) Gastos de imagen, difusión y publicidad.
 - g) Seguros de deportistas exclusivamente en las competiciones organizadas por la Federación Extremeña de Fútbol.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos de funcionamiento normal de las entidades beneficiarias, como los de material de oficina o material informático consumible; tampoco lo serán los gastos relacionados con inversiones, con obras, con la adquisición de bienes inventariables, con arrendamientos financieros; tampoco los costes de alquiler y suministro de electricidad, agua y gas, de locales destinados a oficinas, a aparcamiento, o a otras actividades, ni los de mantenimiento y reparación de vehículos, ni las cuotas empresariales de la Seguridad Social, que serán asumidas, en todo caso, por las Federaciones beneficiarias.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.



6. Se permite la subcontratación de hasta un 70% del importe de la subvención, debiendo en todo caso observarse lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.4 c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La concesión de la subvención se llevará a cabo por resolución de la Secretaria General de la Presidencia, previa acreditación en el expediente por parte de la federación interesada de haber cumplido los requisitos de haber presentado la solicitud de concesión, el proyecto deportivo y la memoria económica en los términos exigidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del presente decreto así como encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social y no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.7 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado —Anexo I— dirigida al titular de la Dirección General de Deportes de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Avda. de Roma, Módulo E, 06800 — Mérida).

Artículo 7. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. El coste total de este programa de subvenciones asciende a la cantidad de dos millones trescientos treinta y siete mil euros (2.337.000 €).
2. De esta cantidad se imputarán:
 - 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 200517049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", proyecto de gasto 200517040017 "Juegos Deportivos Extremeños. Judex", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
 - 1.937.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto de gasto 200517049006 "Fomento del Deporte Escolar y Adaptado", proyecto de gasto 200517040017 "Juegos Deportivos Extremeños. Judex" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, quedando supeditada la concesión de la ayuda con cargo a la anualidad 2014 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlas en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.
3. La subvención directa para cada Federación Deportiva en ningún caso podrá superar el importe máximo total para cada entidad beneficiaria establecidos en esta relación:



ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (€)	2013	2014
Federación Extremeña de Ajedrez	18.000	0	18.000
Federación Extremeña de Atletismo	115.000	15.000	100.000
Federación Extremeña de Bádminton	17.000	0	17.000
Federación Extremeña de Baloncesto	267.000	80.000	187.000
Federación Extremeña de Balonmano	190.000	40.000	150.000
Federación Extremeña de Ciclismo	40.000	4.000	36.000
Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	195.000	25.000	170.000
Federación Extremeña de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	15.500	3.500	12.000
Federación Extremeña de Fútbol	850.000	154.500	695.500
Federación Extremeña de Gimnasia	32.000	0	32.000
Federación Extremeña de Hípica	10.000	0	10.000
Federación Extremeña de Judo	40.000	0	40.000
Federación Extremeña de Karate	24.000	0	24.000
Federación Extremeña de Montaña y Escalada	32.000	0	32.000
Federación Extremeña de Natación	80.000	20.000	60.000
Federación Extremeña de Orientación	38.000	0	38.000
Federación Extremeña de Pádel	25.000	0	25.000
Federación Extremeña de Patinaje	16.000	0	16.000
Federación Extremeña de Piragüismo	27.000	0	27.000
Federación Extremeña de Rugby	15.500	0	15.500
Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo	22.000		22.000
Federación Extremeña de Tenis	26.000	8.000	18.000
Federación Extremeña de Tenis de Mesa	18.000	0	18.000
Federación Extremeña de Triatlón	19.000	0	19.000
Federación Extremeña de Voleibol	205.000	50.000	155.000
TOTAL	2.337.000 €	400.000 €	1.937.000 €

Artículo 8. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, firmada por el representante legal de la Federación solicitante, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo I al presente decreto y estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida) y podrán presentarse en todos los registros y oficinas contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompañará a la solicitud la documentación relacionada en el párrafo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue-



ron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No será precisa la acreditación documental de la identidad del firmante de la solicitud ni de su capacidad de representación al ser competencia del órgano gestor de las ayudas el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura donde figuran tales documentos acreditativos.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Proyecto Deportivo: reflejará con toda precisión la forma en la que la Federación solicitante organizará el desarrollo de la modalidad deportiva correspondiente. El proyecto contendrá, necesariamente, el reglamento de la competición, el calendario, los aspectos básicos de la organización y la previsión de deportistas y categorías, así como las distintas fases, sectores y concentraciones que, en su caso, vayan a desarrollarse.
- b) Memoria Económica: contendrá un presupuesto global y presupuestos diferenciados para cada una de las categorías de gastos subvencionables, conforme al artículo 5 del presente decreto.

En el supuesto concreto de los gastos de organización previstos en el artículo 5.3 a), deberá establecerse una estimación de los gastos salariales de cada uno de los trabajadores que la Federación solicitante va a asignar a la organización de los Juegos.

- c) Certificados de que la Federación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Autonómica. No obstante, podrá autorizar expresamente a la Dirección General de Deportes para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (Anexo I). La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica se comprobará siempre de oficio salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente certificación.
 - d) Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (Anexo I).
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura para aquellas federaciones que desarrollen su proyecto deportivo durante las anualidades 2013/2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura para aquellas federaciones que desarrollen su proyecto deportivo en exclusividad durante la anualidad 2014.



5. Se concederá al interesado un plazo improrrogable de 10 días hábiles, de acuerdo con los artículos 71.1 de la LRJAP y PAC y 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para subsanar posibles defectos en la solicitud o en la documentación presentada, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa por parte del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.
6. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. CP: 06800 Mérida).

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada a los interesados por la Secretaría General de la Presidencia en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será individualizada y motivada y expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>).
6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer



directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Federaciones Deportivas extremeñas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidas en el presente decreto, en la Resolución del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 2013 (DOE de 20 de agosto), por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños-Factoría Olímpica, en su trigésimo segunda edición, y los Juegos Extremeños del deporte Especial, en su trigésima edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2013/2014 y en las disposiciones que resulten de aplicación.
- b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de este decreto.
- c) Entregar una Memoria Final que contenga las actividades desarrolladas conforme al proyecto deportivo presentado con la solicitud. La memoria final deberá incluir, asimismo, indicadores de resultado de las actividades realizadas (Anexo II). Las memorias se entregarán en formato papel y en soporte digital, debiendo acreditarse mediante las oportunas fotografías el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.
- d) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen. En particular, las federaciones beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del Programa JUDEX/JEDES 2013/2014 que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" y el del Gobierno de Extremadura. Esta obligación perdurará durante toda la vigencia del Programa.

Asimismo, las Federaciones beneficiarias harán manifestación pública de la financiación del gobierno regional en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión los Juegos, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que editen para la divulgación de las citadas actividades.

- e) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Deportes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- f) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



- g) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema que surja en el desarrollo del proyecto deportivo presentado. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como sea posible y, en todo caso, en el plazo máximo de veinte días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
 - h) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Secretaría General de la Presidencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
 - i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se hayan al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, podrán autorizar en el Anexo I al órgano gestor de las ayudas para recabar de oficio los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica o, en su caso, aportar de motu proprio los certificados acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidad privada que la otorgue. No obstante, se permite la aportación de fondos propios que no provengan de ayudas procedentes de otras entidades y que deberán ser debidamente justificados con un certificado del secretario de la entidad en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Si concurriere este último supuesto, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde la Presidencia de la Junta de Extremadura y del importe de financiación propia, podrá superar el coste total del proyecto deportivo a desarrollar.

Artículo 12. Forma de pago.

1. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:
- a) Anualidad 2013: la cantidad correspondiente al año 2013 se transferirá, de forma anticipada, en un único pago, tras la adopción de la resolución correspondiente.
 - b) Anualidad 2014: para el abono de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de 2014 se procederá del modo siguiente:
 - Federaciones que hayan resultado beneficiarias de una subvención plurianual de importe inferior a 100.000 €: la cantidad del año 2014 se transferirá en dos pagos;



- un primer pago de un 50 % de la cantidad correspondiente a la anualidad 2014 previa justificación de la totalidad de gastos y pagos efectuados en la anualidad 2013 y, un segundo pago de un 50 % de la cantidad correspondiente a 2014 previa justificación de los gastos y pagos correspondientes al primer 50 % del crédito de la subvención correspondiente a la anualidad 2014.
- Federaciones que hayan resultado beneficiarias de una subvención plurianual de importe superior a 100.000 € e inferior a 300.000 €: la cantidad del año 2014 se transferirá en tres pagos; un primer pago del 35 % de la cantidad correspondiente a la anualidad 2014 previa justificación de la totalidad de gastos y pagos correspondientes a la anualidad 2013; un segundo pago de un 35 % de la cantidad correspondiente a 2014 previa justificación de los gastos y pagos correspondientes al primer 35 % del crédito de la subvención correspondiente a la anualidad 2014 y un tercer pago de un 30 % de la subvención previa acreditación del destino dado al 70 % de la financiación de la subvención correspondiente a la anualidad 2014.
 - Federaciones que hayan resultado beneficiarias de una subvención plurianual de importe superior a 300.000 €: la cantidad correspondiente al año 2014 se transferirá en cuatro pagos; un primer pago correspondiente al 25 % de la cantidad correspondiente a la anualidad 2014 previa justificación de la totalidad de gastos y pagos correspondientes a la anualidad 2013; un segundo pago de un 25 % de la cantidad correspondiente a 2014 previa justificación de los gastos y pagos correspondientes al primer 25 % del crédito de la subvención correspondiente a la anualidad 2014, un tercer pago de un 25 % de la subvención, previa justificación de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del crédito de la subvención correspondiente a la anualidad 2014 y un cuarto pago de un 25 % de la cantidad correspondiente a 2014 previa justificación de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del crédito de la subvención correspondiente a la anualidad 2014.
 - Federaciones que perciban subvenciones en exclusividad con cargo a la anualidad 2014 y sujetas a un régimen de tramitación anticipada:
 - a) Se efectuará un primer pago anticipado correspondiente al 50 % de la subvención una vez adoptada la resolución de concesión.
 - b) Se librará un segundo pago anticipado una vez hayan sido justificados los gastos y pagos correspondientes al primer 50 % de la subvención.
2. Los plazos para la presentación de la documentación justificativa de los pagos parciales de la subvención finalizan el 30 de septiembre de 2014. El plazo para la presentación de la justificación de la totalidad del proyecto y de la subvención acaba el 30 de noviembre de 2014.
 3. Las Federaciones beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las Federaciones beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta



de Extremadura, una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la justificación de las ayudas concedidas.

5. La entidad beneficiaria deberá acreditar, como requisito previo al pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica para lo que deberá presentar los certificados oportunos o autorizar al órgano gestor para que realice tales comprobaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.c) del presente decreto.

Artículo 13. Régimen de modificación de la ayuda.

1. Los proyectos deportivos financiados deberán ejecutarse en los términos en los que han sido aprobados.
2. No obstante, se prevé la posibilidad de llevar a cabo modificaciones en la resolución de la ayuda en los siguientes casos:
 - Cuando se produzcan alteraciones en los calendarios que supongan una adaptación al desarrollo de la competición y no una reducción de los mismos que lleve aparejada una minoración de la actividad deportiva. Dicha modificación se entenderá aprobada siempre que dicha alteración no afecte, aislada o conjuntamente, a un porcentaje superior al 10 % del calendario inicialmente aprobado.
 - Asimismo, tampoco será necesaria solicitar la modificación de la resolución en aquellos supuestos en los que deban efectuarse reajustes presupuestarios entre categorías de gastos siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 10 % del total de la subvención.

En los dos supuestos de alteraciones previstos en este apartado el beneficiario deberá presentar un informe específico en el que se motiven las razones que justifiquen dichos cambios y en qué medida, en el caso de no haberse producido dichos cambios, se hubiera podido afectar al cumplimiento efectivo del objeto de la subvención. Este informe deberá acompañarse posteriormente, cuando se presente la documentación justificativa de gastos y pagos.

3. En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el apartado anterior o cuando se produjere alguna alteración en el sistema de competición, se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quien podrá autorizar o denegar la autorización solicitada en el plazo de diez días naturales desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la Federación podrá entender estimada su petición, siempre y cuando la citada modificación no altere esencialmente el objeto y naturaleza de la subvención.

En todo caso, las modificaciones presupuestarias autorizadas nunca podrán superar aislada o conjuntamente, un porcentaje superior al 35 % del total de la subvención.

**Artículo 14. Régimen de justificación de las ayudas.**

1. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes, en los plazos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.
3. Sólo serán admitidos los documentos justificativos si se presentan compulsados ante el órgano gestor o, en su defecto, se acompañan los originales en unión de sus copias para la diligencia de cotejo.
4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluyéndose los recibís, que tendrán carácter excepcional, para aquellos supuestos en los que por la naturaleza del gasto no pudiera hacerse entrega de facturas u otros documentos de valor probatorio.
5. Tanto en el caso de las justificaciones parciales como en el caso de la última justificación se entregará una relación, dividida por categorías de gasto, en la que figuren, numerados correlativamente, todos los documentos justificativos que se presentan.
6. Cada uno de los documentos justificativos de los gastos y pagos presentados se imputará a cada una de las categorías de gastos subvencionables señaladas en el artículo 5.3 del presente decreto.
7. Las Federaciones beneficiarias presentarán junto con la última justificación de gastos y pagos, en los términos establecidos en el artículo 10.1.c), una memoria final con las actividades desarrolladas acreditativas del cumplimiento del Proyecto Deportivo presentado junto con la solicitud.
8. Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe superior a mil euros (1000 €) si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.
9. En el supuesto concreto de los gastos previstos en el artículo 5.3 a) relativos a los trabajadores de las federaciones asignados a la organización de los Juegos, se aportarán las nóminas correspondientes, así como las transferencias bancarias que acrediten su abono y el de la cuota empresarial de la Seguridad Social. Si se han devengado dietas sus importes deberán reflejarse en las nóminas o en otros documentos en los que se acredite su realización.
10. Cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.5 del presente decreto, la entidad beneficiaria deberá presentar las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, así como una memoria justificativa en caso de que la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

**Artículo 15. Reintegro de las subvención.**

1. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 14 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 70% de las cantidades percibidas.

Artículo 16. Régimen del personal asignado por los beneficiarios al desarrollo de la actividad subvencionada.

Los trabajadores de las Federaciones beneficiarias asignados por ellas a la organización de los Juegos, de conformidad con el artículo 5.3 a) de este decreto, no ostentarán, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

Disposiciones final primera. Autorizaciones.

Se autoriza al Presidente de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposiciones final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA

D/Dña _____ con DNI núm. _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. núm. _____ domiciliada en _____ C.P. _____ Municipio _____ Provincia _____
TELÉFONOS _____ FAX _____
E-MAIL _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
Dirección: _____
Municipio _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono de contacto _____

Actuando en representación de la Federación

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente decreto.

AUTORIZA/NO AUTORIZA

Autorizo / No autorizo, de conformidad con el artículo 8.2 c) del presente decreto, al órgano gestor para comprobar de oficio que, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y con carácter previo al pago, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal.

Autorizo / No autorizo, de conformidad con el artículo 8.2 c) del presente decreto, al órgano gestor para comprobar de oficio que, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y con carácter previo al pago, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

La comprobación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Hacienda Autónoma se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo manifestación expresa en contrario de la entidad beneficiaria.

Nota: en el caso de que fuere denegada la autorización para llevar a cabo de oficio las comprobaciones de cumplimiento de las obligaciones descritas en los tres apartados precedentes, la entidad beneficiaria vendrá obligada a aportar el certificado acreditativo de dicho cumplimiento tanto con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención como a la propuesta de pago.

En _____, a _____ de _____ de 2013

El Presidente de la Federación Extremeña de.....

Fdo.:



ANEXO I (Pág. 2)

SOLICITA

La concesión directa de una subvención por un importe total de _____ euros para el desarrollo de las siguientes acciones subvencionables comprendidas en las categorías de gasto señaladas en el artículo 5.3 del presente decreto:

CATEGORÍA DE GASTO	CANTIDAD SOLICITADA (€)
Artículo 5.3 a) Gastos de organización	
Artículo 5.3 b) Gastos de arbitraje	
Artículo 5.3 c) Gastos de transporte, manutención y alojamiento	
Artículo 5.3 d) Gastos de competición y material deportivo	
Artículo 5.3 e) Gastos de alquiler, de sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje/desmontaje. Transporte de material deportivo	
Artículo 5.3 f) Gastos de imagen, difusión y publicidad	
Artículo 5.3 g) Gastos de seguros de deportistas (Fed. Fútbol)	
TOTAL DE GASTOS	

- GASTOS DE ORGANIZACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ASIGNADOS/AS POR LAS FEDERACIONES A LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS -art. 5.3 a)-

NOMBRE y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE ASIGNACIÓN	% DE IMPUTACIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO
		-- -- -- / -- -- --	

**- GASTOS DE ORGANIZACIÓN**

TELEFONÍA – Artículo. 5.3 a)

NÚMERO DE TELÉFONO ASIGNADO	PERIODO DE ASIGNACIÓN	% DE IMPUTACIÓN DEL GASTO
	-- -- -- / -- -- --	

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello)

ILMO . SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma s/n, Módulo E.
00800 - Mérida

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ANEXO II****JUDEX****INDICADORES DE RESULTADO TEMPORADA 2013/2014**

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

MODALIDAD/ES

DEPORTIVA/S _____

Nº PARTICIPANTES JUDEX – FACTORÍA OLÍMPICA														
Prebenjamín		Benjamín		Alevín		Infantil		Cadete		Juvenil		TOTAL		TOTAL
Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	

Nº CLUBES INSCRITOS JUDEX – FACTORÍA OLÍMPICA		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

Nº PARTICIPANTES JUDEX – PROADES-														
Prebenjamín		Benjamín		Alevín		Infantil		Cadete		Juvenil		TOTAL		TOTAL
Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	

Nº CLUBES INSCRITOS JUDEX - PROADES		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

Nº CLUBES CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

**ANEXO II (Pág. 2)****JEDES****INDICADORES DE RESULTADO TEMPORADA 2013/2014****1.- FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

NÚMERO DE PARTICIPANTES PROGRAMA JEDES D.I.						
	- 21 ÑOS		+ 21 AÑOS		+ DE 50 AÑOS	
	MASC.	FEMN.	MASC.	FEMN.	MASC.	FEMN.
NATACIÓN						
CAMPO A TRAVÉS						
FÚTBOL SALA						
BALONCESTO						
BALONMANO						
AJEDREZ						
PETANCA						
TENIS DE MESA						
DAMAS						
TRACCIÓN DE CUERDA						
FUTBOLÍN						
BALONTIRO						
ATLETISMO 1ª DIVISIÓN						
ATLETISMO SALUD						
GIMNASIA RITMICA						
ACTIVIDADES EN EL MEDIONATURAL.						
TOTAL						

Nº CLUBES INSCRITOS PROGRAMA JEDE D.I.		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL

**ANEXO II (Pág. 3)****2.- FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL**

NÚM, PARTICIPANTES JEDES D.C.	ABSOLUTA	
	MASC.	FEMN.
NATACIÓN		
CAMPO A TRAVÉS		
ATLETISMO 1ª DIVISIÓN		
BOCCIA		
SLALOM		
TOTAL		

Nº CLUBES INSCRITOS JEDES D.C.		
Provincia de Badajoz	Provincia de Cáceres	TOTAL